A N E P

CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

ACTA N° 3
Res. 96
Exp. N° 3/12679/17

Montevideo, 15 FEB. 2018

VISTO: La Resolución N° 199, del Acta N°2 del 8 de febrero de 2018, correspondiente al Exp. N°3/12679/17, relativa a la suscripción de convenios para servicio de porterías en los Liceos del Departamento de Montevideo, Canelones, y San José.

RESULTANDO: I) que se padeció error al transcribir en tres oportunidades al Liceo N°41 en el Visto, en el Considerando VII) y en la parte resolutiva del citado acto administrativo;

II) que se omitió en el CONSIDERANDO VI) a la Cooperativa Social "MARCANDO HUELLAS".

III) que asimismo se estableció en el CONSIDERANDO VII) que el costo hora para la Cooperativa Social "ATENEA" es de $205,43 (pesos uruguayos doscientos cinco con cuarenta y tres), cuando en realidad era $180, (pesos uruguayos ciento ochenta).

CONSIDERANDO: I) que consecuentemente corresponde dejar sin efecto la resolución N° 199, del Acta N°2 del 8 de febrero de 2018 y efectuar una nueva autorización para la suscripción de los respectivos convenios;

II) que de acuerdo a la normativa vigente la Administración Pública podrá contratar de forma directa los "servicios cuya producción o suministro esté a cargo de una cooperativa social, debidamente acreditada ante el Ministerio de Desarrollo Social, hasta el monto establecido para la licitación abreviada";

III) que al amparo de los Art. 33 Literal C, numeral 20, Art. 44 Literal C y Art. 50 del TOCAF se realizó con fecha 13/12/17 la convocatoria N°44/17 en la página de la Agencia de Compras y contrataciones del Estado, la contratación de servicio de portería para los Liceos del Departamento de Montevideo, Canelones y San José con cooperativas sociales acreditadas ante MIDES;

IV) que División Hacienda de este Consejo informa que previéndose una distribución similar a la operada en el presente ejercicio por hasta $5.500.000 existiría disponibilidad de crédito presupuestal en el Programa 604 "Educación Media Básica- Tecnológica" y 605 "Educación Media Superior – Tecnológica", Proyecto 207, Unidad Ejecutora 03, Ejercicio 2018;

V) que dada la premura en contar con este servicio, se solicitó a la Asesoría Letrada de este Consejo elaborar un proyecto contractual;

VI) que iniciar un proceso licitatorio para este caso insumiría un tiempo considerable que podría retardar la urgencia de cubrir tal servicio;

VII) que al llamado convocado oportunamente se presentaron las cooperativas Sociales "ATENEA", "NUEVA ENERGIA" y "MARCANDO HUELLAS";

VIII) que efectuado el análisis de las propuestas presentadas, este Consejo entiende pertinente asignar el servicio de portería a las Cooperativas Sociales ATENEA y NUEVA ENERGIA, por tratarse de las ofertas más convenientes. Se asignó para los Liceos N°41, 49, 19, 20, 42, 55, 59, 44, 74, 6, 69, 46, 39, 19, 13, 14, 40, 51, 64 y 65 de Montevideo, N°2 el Pinar, Joaquín Suárez, 1 de Progreso, 2 la Paz, 2 Barros Blancos, de Canelones y Liceo Rincón de la Bolsa de San José, a la Cooperativa Social "ATENEA", que estableció el costo hora diurna en $180, (pesos uruguayos ciento ochenta) y el costo hora nocturna en $220 (pesos uruguayos doscientos veinte), y el servicio de portería para los Liceos N°18, 36, 71 y 60 de Montevideo, a la

Cooperativa Social "NUEVA ENERGÍA", que estableció el valor hora en $213. (pesos uruguayos doscientos trece).

ATENTO: a todo lo expuesto y a la reglamentación vigente.

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA RESUELVE:

1) Dejar sin efecto la Resolución N° 199, del Acta N°2 del 8 de febrero de 2018.

2) Autorizar a Asesoría Letrada la suscripción de los Convenios con la Cooperativa Social "ATENEA" a efectos de contar con un Servicio de portería para los Liceos N°41, 49, 19, 20, 42, 55, 59, 44, 74, 6, 69, 46, 39, 19, 13, 14, 40, 51, 64 y 65 de Montevideo, N°2 el Pinar, Joaquín Suárez, 1 de Progreso, 2 la Paz, 2 Barros Blancos, de Canelones y Liceo Rincón de la Bolsa de San José, y con la Cooperativa social "NUEVA ENERGIA" que prestará el servicio de portería en los Liceos 18, 36, 71 y 60 de Montevideo, al amparo de los Arts.33 Literal C, numeral 20, Art. 44 Literal C y Art. 50 del TOCAF.

3) Establecer que la vigencia del convenio será a partir de la fecha de suscripción hasta el límite del crédito otorgado y/o hasta el 31 de Diciembre de 2018, lo que suceda primero.

Comuníquese a la Comisión Asesora de Adjudicaciones a fin de realizar las publicaciones de estilo y demás efectos.

Cumplido, pase a Asesoría Letrada para la suscripción de los Convenios.

Hecho, siga a División Hacienda a todos sus efectos.

Prof SANDRA CUNHA RAU
Secretaria General
Consejo de Educación Secundaria

Consejo de Educación Secundaria
Insp Prof Javier Landoni
Consejero

DEPARTAMENTO ADQUISICIONES Y SUMINISTROS
ENTRADA Y TRAMITE

Montevideo, 05 de ...mayo... de 20 18
Recibido en la fecha que se expresa y anotado
en el Libro de Entradas a fojas 139/2797
al Sr. Director.